



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Alfonso Zamora Santos.
Demandado:	Paula Andrea Monsalve Merchán y Wilson Salomón Quevedo.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00081 00
Decisión:	Inadmite demanda.

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Alfonso Zamora Santos, en contra de Paula Andrea Monsalve Merchán y Wilson Salomón Quevedo, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Allegará poder dirigido a este despacho, en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Aportará en medio digital el original del contrato de arrendamiento base de la ejecución y/o indicará donde se encuentra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

TERCERO: Indicará la forma en la que obtuvo el valor indicado en la pretensión 14^a.

CUARTO: Indicará la dirección física de las partes, así como de cada uno de los demandados, apoderados y representantes legales, en donde recibirán notificaciones, de conformidad con

lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. Igualmente, el canal digital de los representantes legales de las entidades.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 025.

Bogotá, 24 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c9943629b12ccf21f28563244d0238befe168ef5974c24d338a5cb4dec0cb2**

Documento generado en 23/02/2022 10:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>